

FRANCESCH DE CERDA, Manuel.—“Repertorio-Índice progresivo de Legislación y Jurisprudencia del Código civil”.—Bosch, 1947.—931 páginas.

Más que obra original, podría calificarse como una reedición de la conocida y hoy anticuada obra de Calvo Camina, si bien sólo en la parte referente a jurisprudencia, ya que la que reseñamos no recoge la bibliografía sobre el Código civil, lo que hubiera aumentado la utilidad que el libro puede proporcionar.

Contiene la numeración del articulado del Código y la cita de las sentencias, resoluciones y leyes especiales sobre cada uno de aquéllos, su fecha, la de su publicación en la *Gaceta* y la referencia al tomo y página del Diccionario de Alcubilla en que se publicó; la cita de este último no se hace sobre la última edición, con el consiguiente inconveniente para la consulta. No indica la última fecha a que alcanza el Repertorio que al parecer no se remonta más que hasta el año 1944.

Mientras no se estudie la jurisprudencia con todo detalle y de primera mano, desmenuzando cada sentencia en sus distintas conclusiones doctrinales, los trabajos como el presente serán estimables y meritorios, pero no aliviarán al profesional escrupuloso de la pesada busca en las fuentes originales. Merece la pena, por la importancia que reviste, muy superior a la que generalmente se aprecia, el estudio a fondo de las resoluciones jurisprudenciales, de su evolución bien sea en su unidad o en sus contradicciones, unas veces aparentes y otras reales, por realizarse en ellas el derecho en su forma más viva y real.

Abraham VAZQUEZ SAENZ DE HERMUA

FRIEDMANN, W.—“Legal theory”.—London, Stevens & Sons, Limited; 1947.—(IX, 448 págs.) 2.^a ed., revisada (1.^a de 1944).

I. *Reseña de la obra*

La teoría jurídica—nos dice—está vinculada, por un lado, con la filosofía y, por otro, con la teoría política; todo hombre está guiado, consciente e inconscientemente, por los principios que la teoría legal formula en forma profesional (p. 1). La función de la teoría jurídica es, como dice Radbruch, “clasificar los valores y postulados jurídicos, hasta sus últimos fundamentos jurídicos” (p. 2).

Después de una breve referencia preliminar al origen de la problemática jurídica en Platón y Aristóteles, señala las “principales antinomias de la teoría jurídica” o valores respecto a los que existe desacuerdo en la civilización occidental y entre los que oscila como un péndulo la opinión predominante. Enumera estas ocho antinomias: 1.^a, individuo y universo; 2.^a, voluntarismo y conocimiento objetivo; 3.^a, inteligencia e instinto; 4.^a, estabilidad y cambio; 5.^a, positivismo e idealismo; 6.^a, colectivismo e individualismo; 7.^a, democracia y autocracia, y 8.^a, nacionalismo e internacionalismo (p. 6 a 17).

Las partes II, III y IV contienen una condensada Historia de la Fi-